

CONTESTACION DE DEMANDA 2023 - 00181

del del mismo nombre nombre Niño <cristianfernando.juridico@gmail.com>

Vie 02/06/2023 14:19

Para:Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>;MARIA CRISTINA HORTUA LOPEZ <hortualopezabogados@hotmail.com>;chess.1622@gmail.com <chess.1622@gmail.com>;cristian niño <cristianfernandonino@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (322 KB)

CONTESTACION DE DEMANDA 2023 - 00181.pdf;

GILBERTO VARGAS HERNANDEZ

JUEZ DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA

E. S. D.

REFERENCIA: CONTESTACION DE DEMANDA 2023 - 00181

DEMANDANTE: ABEL ANDRES PEÑA TORRES

DEMANDADO: MARIA MERCEDES CORDOBA MONTES

CRISTIAN FERNANDO NIÑO GUTIERREZ identificado con cedula de ciudadanía 1.022.947.139, con tarjeta profesional de abogado No 292.501 del Consejo superior de la Judicatura, en mi condición de abogado de la señora MARIA MERCEDES CÓRDOBA MONTES, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la C.C. # 1.030.577.126, mediante el presente escrito procedo a presentar escrito de contestación de demanda.

ATENTAMENTE

CRISTIAN FERNANDO NIÑO GUTIERREZ
ABOGADO

CNA CRISTIAN NIÑO ABOGADO ESPECIALISTA
CEL. 3224126017
Correo: cristianfernandonino@hotmail.com

GILBERTO VARGAS HERNANDEZ

JUEZ DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA

E. S. D.

REFERENCIA: CONTESTACION DE DEMANDA 2023 - 00181

DEMANDANTE: ABEL ANDRES PEÑA TORRES

DEMANDADO: MARIA MERCEDES CORDOBA MONTES

CRISTIAN FERNANDO NIÑO GUTIERREZ identificado con cedula de ciudadanía 1.022.947.139, con tarjeta profesional de abogado No 292.501 del Consejo superior de la Judicatura, en mi condición de abogado de la señora MARIA MERCEDES CORDOBA MONTES, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la C.C. # 1.030.577.126, mediante el presente escrito procedo a presentar escrito de contestación de demanda en los siguientes términos:

OBJECION A LOS HECHOS

1. ES PARCIALMENTE CIERTO, es cierto que las partes sostuvieron una unión marital y patrimonial de hecho, no es cierto que la demandada haya abandonado el hogar, tan es así que es ella la que se encuentra viviendo en el inmueble que sería el domicilio común de los compañeros permanentes, y no el demandante, y es la encargada de la custodia de sus hijas. Tampoco es cierto que la relación perdurará hasta el 10 de febrero de 2021, toda vez que incluso las partes sostenían una relación sentimental en junio del mismo año como se evidencia en la siguiente fotografía.

5:52

42



Publicaciones



Me gusta



Comentar



Compartir



Andres Peña Torres ▶ **Mariah Cordoba Montes**



16 de jun. de 2021 · 🧑

Feliz cumpleaños amor mio que el todo poderoso derrame mil bendiciones, te proteja y te de muchos años más de vida para seguir disfrutando de tu amor 🥰🥳🎂🎉 — 🌈 celebrando el cumpleaños de la Reina con Mariah Cordoba Montes.



👍❤️ 29

16 comentarios



Me encanta



Comentar



Compartir



Wilmer Fabián Pedraza ▶ **Mariah Cordoba Montes**



16 de jun. de 2021 · 🧑



CNA CRISTIAN NIÑO ABOGADO ESPECIALISTA
CEL. 3224126017
Correo: cristianfernandonino@hotmail.com

2. ES PARCIALMENTE CIERTO, la demandada si llego en tal fecha al inmueble la demandada, y llego con sus hijas menores, porque estaba de paseo en el municipio de Pandí, de donde es oriunda y es el lugar donde viven sus padres, su relación hasta esa fecha era normal. solo que cuando llego al inmueble en la fecha indicada en la demanda, encontró al demandante sosteniendo relaciones sexuales con otra mujer. El demandante para evitar que la demandando reaccionara en contra de la mujer con la que estaba, la toma fuertemente y ella con el propósito de su legitima defensa reacciona a fin de no ser lesionada gravemente. hay que aclarar que la accionante acudió también a la comisaria de familia de Soacha con el propósito de obtener una medida de protección, no obstante, desiste de la acción con el fin de no afectar su trabajo como policia, defecto grave de la comisaria de familia, al ser el delito de violencia intrafamiliar no querellable. También es importante precisar que la medida impuesta en contra de mi poderdante debe ser declarada nula de pleno derecho, al no haber tenido derecho al ejercicio de la contradicción y el derecho al debido proceso. El demandante actualmente se encuentra viviendo con la señora LEYDI JOHANA GAITAN ENCISO, misma persona con la que fue encontrado el demandante, y por ende es citada como testigo.
Así se observa en las fotografías adjuntas.

CNA CRISTIAN NIÑO ABOGADO ESPECIALISTA
CEL. 3224126017
Correo: cristianfernandinino@hotmail.com



CNA CRISTIAN NIÑO ABOGADO ESPECIALISTA
CEL. 3224126017
Correo: cristianferandonino@hotmail.com



3. ES CIERTO.
4. ES PARCIALMENTE CIERTO, es cierto que se adquirió el inmueble identificado con matrícula No 051-196695, y además de ello se adquirió el inmueble 350-84293, casa ubicada en el municipio de Ibagué, con dirección Calle 39ª – CRA 1 Y 13 casa lote No 7 manzana 6 conforme a certificado de tradición que se adjunta.

5. ES PARCIALMENTE CIERTO, si intentaron llegar a un acuerdo de fijación de visitas, custodia, y cuota alimentaria, empero; el demandante no acepto la fijación de cuota alimentaria, toda vez que pretendía pagar solo \$400.000 cuando el demandante es miembro de la policía y obtiene un buen salario. No es cierto que la accionante no permita visitar a sus hijas al demandante, el demandante se ha tornado reacio a no visitarlas, además de que sus hijas sienten cierto resentimiento a causa de lo visto por ellas al ver a su padre sosteniendo relaciones sexuales con otra mujer y ver que su padre golpeará a su madre.

Respecto a lo afirmado por el demandante sobre la cuota alimentaria, no es cierto que el demandante pague \$980.000 de cuota alimentaria, puesto que esto es una obligación diferente a la obligación alimentaria. El inmueble ya fue pagado por completo, no existe deuda sobre el inmueble según me informa la demandada y según se observa en el certificado de tradición adjunto al proceso. Respecto de los gastos del colegio, responde parcialmente, toda vez que no se hace cargo de los útiles escolares, loncheras, tareas y trabajos, salidas pedagógicas, y lo mas importante la ruta escolar.

6. ES CIERTO.

OBJECION A LAS PRETENSIONES

- la pretensión primera: se acepta.
- La pretensión segunda: se acepta.
- La pretensión tercera: se acepta.
- La pretensión cuarta:
 1. Se acepta la custodia y cuidado personal de las menores.
 2. Respecto de la cuota alimentaria no se acepta, toda vez que el demandante es miembro activo de la policía y gana un buen salario, por el contrario, la demandada no tiene trabajo estable, siempre estuvo al cuidado del hogar y de sus hijas, y su separación se debe a causa de la infidelidad del demandante. El demandante es Sub Intendente de la Policia Nacional, tiene unos ingresos que oscilan entre \$2.500.000 y \$3.000.000.

CNA CRISTIAN NIÑO ABOGADO ESPECIALISTA
 CEL. 3224126017
 Correo: cristianfernandonino@hotmail.com

Mi representada desde que tuvo a su hija mayor se ha encargado de la crianza de sus dos hijas y no desarrolla ninguna actividad económica, no cuenta con ninguna profesión ni oficio. Por lo tanto, no cuenta con la capacidad económica para mantener a sus dos hijas.

3. Respecto de la asignación de visitas se acepta parcialmente.

EXCEPCIONES DE MERITO

CAUSAL DE MUTUO ACUERDO

Las partes están de acuerdo en que se declare disuelta su sociedad conyugal bajo la invocación de esta causal.

INDEMNIZACIÓN A FAVOR DE LA DEMANDADA

La demandada ha sido una compañera permanente honesta y leal, dedicada a su hogar y al cuidado de sus hijas, dejó su proyecto de vida al amparo del hogar, siendo respetuosa del demandante siempre, e incluso cediendo en muchas circunstancias a no denunciar al demandante de sus malos tratos tanto físicos como psicológicos. Así como a sus constantes infidelidades. La demandada es profesional en el hogar, puesto que no pudo desarrollar alguna profesión u oficio al estar toda su vida dedicada al cuidado de sus hijas y de su hogar, actualmente ha quedado desamparada puesto que dependía económicamente totalmente del demandante y este luego de sus infidelidades y constante abandono, le ha causado un daño a la demandada que no estaba en la obligación de soportar. Por lo que se solicita la indemnización de la demandada obligándose el demandado a pagar una cuota alimentaria vitalicia, con ocasión de ser el causante de la separación y disolución de la unión marital.

MEDIOS DE PRUEBA

INTERROGATORIO PARTE

Solicito respetuosamente permitirme el interrogatorio de parte del demandante.

Solicito respetuosamente la confesión de parte de la demandada.

TESTIMONIALES

- 1- Solicito el testimonio de la señora LEYDI JOHANA GAITAN ENCISO.
2. Solicito el testimonio de la menor MARIA PAULA PEÑA CORDOBA hija de las partes, quien dará su testimonio en relación con los hechos de la demanda relacionados con el

CNA CRISTIAN NIÑO ABOGADO ESPECIALISTA
CEL. 3224126017
Correo: cristianfernandinino@hotmail.com

maltrato y la infidelidad de su padre, así como de las visitas, los gastos escolares y demás temas relevantes con la cuota alimentaria.

3. Solicito el testimonio de CARLOS EDUARDO CORDOBA MONTES, identificado con cedula de ciudadanía No 1070730513, correo electrónico cordoba2284@gmail.com esta prueba es conducente, pertinente y útil para controvertir lo manifestado por el demandante.

4. Solicito el testimonio de ANGIE MARCELA CORDOBA MONTES identificada con CC 1030606143, correo electrónico andresisabella@yahoo.com

5. Solicito el testimonio de CINDI CAROLINA MORA BARON, identificada con cedula de ciudadanía No 101600157, correo electrónico mafeysebas2009@hotmail.com vecina de la demandada, esta prueba es conducente, pertinente y útil para controvertir lo manifestado por el demandante.

6. ANEL ANDRES CORDOBA identificado con cedula de ciudadanía No 1070730711. Correo electrónico anelandrescordobamontes@gmail.com esta prueba es conducente, pertinente y útil para controvertir lo manifestado por el demandante.

DOCUMENTALES

- Solicito tener como prueba las fotografías adjuntas a la demanda y su exhibición.
- Solicito tener como prueba el certificado de tradición y libertad del inmueble 350-84293, casa ubicada en el municipio de Ibagué, con dirección Calle 39ª – CRA 1 Y 13 casa lote No 7 manzana 6 conforme a certificado de tradición que se adjunta.

PRUEBAS DE OFICIO

Solicito tener en cuenta la prueba de oficio solicitada por la demandante.

Solicito oficiar a la POLICIA NACIONAL con el fin de que informe lo siguiente:

1. Desde cuando el demandante es miembro de la Policía.
2. Cual es su salario actual e histórico.
3. Informe si el demandante cuenta con ahorros en fondos especializados de la Policia y a su vez informe si el demandante cuanta con ahorro de cesantías.

EXHIBICIÓN DOCUMENTAL

CNA CRISTIAN NIÑO ABOGADO ESPECIALISTA
CEL. 3224126017
Correo: cristianferandonino@hotmail.com

- Solicito respetuosamente conminar al demandante con el fin de que exhiba los soportes de las deudas de las que manifiesta estar pagando como parte de la cuota alimentaria a favor de sus hijas.
- Solicito respetuosamente conminar al demandante la exhibición de los documentos que soporten los pagos realizados por concepto de gastos escolares de las menores, así como de gastos relacionados con gastos de vestuario y médicos.

Atentamente,

CRISTIAN FERNANDO NIÑO GUTIERREZ

C.C 1.022.947.139

T.P 292.501 del C.S. de la Judicatura

Correo autorizado para remisión de documentos: cristianferandonino@hotmail.com



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220915610165083835

Nro Matrícula: 350-84293

Pagina 1 TURNO: 2022-350-1-107688

Impreso el 15 de Septiembre de 2022 a las 09:20:58 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 350 - IBAGUE DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: IBAGUE VEREDA: IBAGUE
FECHA APERTURA: 11-02-1992 RADICACIÓN: 1992-1396/97 CON: ESCRITURA DE: 05-02-1992
CODIGO CATASTRAL: **73001010700001370011000000000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE: BZS0008BNJE

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VER ESCRITURA N. 1308 DEL 05-10-62 NOTARIA 1. DE IBAGUE.....CASA LOTE 7

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS 9/62 IB. FOL.108 N. 108.....

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 39A. CRA.1. Y 13 CASA LOTE. N. 7 MZ. 6

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-11-1962 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1308 DEL 05-10-1962 NOTARIA 1. DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$585

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE IBAGUE

A: MENDOZA LOZANO DOMINGO

CC# 167419

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-11-1962 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1308 DEL 05-10-1962 NOTARIA 1. DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$560.32

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA LOZANO DOMINGO

CC# 167419

X

A: MUNICIPIO DE IBAGUE

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-11-1962 Radicación: SN



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220915610165083835

Nro Matrícula: 350-84293

Pagina 2 TURNO: 2022-350-1-107688

Impreso el 15 de Septiembre de 2022 a las 09:20:58 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1308 DEL 05-10-1962 NOTARIA 1. DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FLIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA LOZANO DOMINGO

CC# 167419

A: MENDOZA, ANTONIO Y DEOGRACIAS

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-02-1992 Radicación: 1396

Doc: ESCRITURA 4154 DEL 31-12-1991 NOTARIA 1. DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$560.32

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELA HIPOTECA ESC.N. 1308

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE IBAGUE HOY INSTITUTO IBAGUERE\O DE REFORMA URBANA YVIVIENDA DE INTERES SOCIAL IRVIS

A: MENDOZA LOZANO DOMINGO

CC# 167419

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-02-1992 Radicación: 1397

Doc: ESCRITURA 181 DEL 31-01-1992 NOTARIA 1. DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACLARACION ESC. EN CUANTO A NUMERO CORRECTO NO ES 1308 SI NO 1309 Y A SU VEZ LA ESC.DE CANCELACION N.4154.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE IBAGUE HOY INSTITUTO IBAGUERE\O DE REFORMA URBANA YVIVIENDA DE INTERES SOCIAL IRVIS

A: MENDOZA LOZANO DOMINGO

CC# 167419

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-06-1992 Radicación: 7190

Doc: ESCRITURA 1538 DEL 29-05-1992 NOTARIA 1. DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 770 CANCEL.PATRIMONIO FLIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA LOZANO DOMINGO

CC# 167419

A: MENDOZA ANTONIO

X

A: MENDOZA DEOGRACIA.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-05-1993 Radicación: 7426

Doc: ESCRITURA 1437 DEL 23-04-1993 NOTARIA 1. DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ELEVA A ESCRITURA PUBLICA CONSTRUCCION MEJORAS.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220915610165083835

Nro Matrícula: 350-84293

Pagina 3 TURNO: 2022-350-1-107688

Impreso el 15 de Septiembre de 2022 a las 09:20:58 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MENDOZA LOZANO DOMINGO

CC# 167419

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-06-1994 Radicación: 11485

Doc: ESCRITURA 2225 DEL 03-06-1994 NOTARIA 2. DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA LOZANO DOMINGO

CC# 167419

A: TORRES VARGAS LUZ MARINA

CC# 41458470

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-09-2021 Radicación: 2021-350-6-19194

Doc: ESCRITURA 3489 DEL 07-09-2021 NOTARIA SEPTIMA DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$80,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS) VIVIENDA ADQUIRIDA CON SUBSIDIO DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES VARGAS LUZ MARINA

CC# 41458470

A: PEÑA TORRES ABEL ANDRES

CC# 1012335297 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 08-09-2021 Radicación: 2021-350-6-19194

Doc: ESCRITURA 3489 DEL 07-09-2021 NOTARIA SEPTIMA DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA NO PODRA ENAJENAR LA VIVIENDA QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO ADQUIERE, EN EL TERMINO DE DOS AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA QUE PERFECCIONA ESTE NEGOCIO JURIDICO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA NIT 860021967-7

A: PEÑA TORRES ABEL ANDRES

CC# 1012335297 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2022 Fecha: 13-07-2022

SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL GC DE IBAGUE, RES. RES. 1220-01011 DE 12 MAYO DE 2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: 2021-350-3-2471 Fecha: 28-09-2021

SE CORRIGE PRIMER APELLIDO DEL TITULAR DEL DERECHO DE DOMINIO SEÑOR PEÑA TORRES ABEL ANDRES CC. 1.012.335.297, CONFORME AL TENOR LITERAL DE LA ESCRITURA 3489 DEL 07/9/2021 NOTARIA SEPTIMA DE IBAGUE.VALE,ART.59 LEY 1579 DEL 2012.

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: 2021-350-3-2471 Fecha: 28-09-2021

SE CORRIGE PRIMER APELLIDO DEL TITULAR DEL DERECHO DE DOMINIO SEÑOR PEÑA TORRES ABEL ANDRES CC. 1.012.335.297, CONFORME AL TENOR LITERAL DE LA ESCRITURA 3489 DEL 07/9/2021 NOTARIA SEPTIMA DE IBAGUE.VALE,ART.59 LEY 1579 DEL 2012.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220915610165083835

Nro Matrícula: 350-84293

Pagina 4 TURNO: 2022-350-1-107688

Impreso el 15 de Septiembre de 2022 a las 09:20:58 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2021-350-3-1695

Fecha: 15-07-2021

SE DESCRIBE EL BIEN INMUEBLE DE LOTE A CASA LOTE, CONFORME AL TENOR LITERAL DE LA ESCRITURA 1437 DEL 23/4/1993 NOTARIA 1. DE IBAGUE.-VALE,ART.59 LEY 1579 DEL 2012.

===== **FIN DE ESTE DOCUMENTO** =====

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-350-1-107688

FECHA: 15-09-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: BERTHA FANNY HURTADO ARANGO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública